



México, D. F., 13 de julio de 2012.

A nuestros hermanos que ejercen el Orden del Diaconado en esta Arquidiócesis y a los presbíteros que cuentan con la colaboración de un diácono:

Vemos con agrado todo el bien que Dios ha hecho a nuestra Iglesia desde que en esta Arquidiócesis se decidió aceptar la ordenación de diáconos que ejerzan su ministerio de una forma permanente. Es digno de alabanza el celo apostólico con el que desean hacer el bien a los fieles a los que sirven, sobre todo en el ministerio de la caridad para el que han sido especialmente ordenados.

Los diáconos ejercen legítimamente el ministerio de la palabra, y siempre en colaboración con un obispo o con un presbítero, el ministerio pastoral sobre la comunidad cristiana.

Legítimamente, también, ejercen su diaconado en la celebración eucarística, asistiendo al obispo o al presbítero, bautizando y asistiendo al matrimonio debidamente delegados por su párroco, bendiciendo en nombre de la Iglesia a personas y cosas, presidiendo la liturgia de las horas y la celebración de la Palabra en ausencia legítima del presbítero.

Las siguientes orientaciones deben ser tomadas en cuenta para actuar siempre de acuerdo con la disciplina de la Iglesia y para evitar abusos y cualquier engaño, aunque sea involuntario, a los fieles cristianos.


1. Es necesario que los diáconos tengan, conozcan, estudien y usen el Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia del presbítero (1988) y el Ritual de la Sagrada Comunión y culto eucarístico fuera de la misa (2011).
2. Evítese, a no ser por causa grave y de acuerdo con el Obispo, que los diáconos hagan celebraciones de la Palabra para suplir la misa dominical.
3. Cuando los fieles acuden a la oficina parroquial a solicitar un servicio, debe aclarárseles si el celebrante será un diácono o un presbítero, para evitar la confusión entre una misa y una celebración de la palabra.

4. Eviten el lenguaje ambiguo, como decir que una celebración es una misa sin consagración.
5. Al inicio de la celebración de la palabra, aunque ya sea conocido, el diácono debe presentarse como tal y aclarar que la celebración no es una misa y que los ornamentos que usa son diaconales.
6. Si la comunidad presenta alguna intención, se anunciará al inicio de la celebración y se pedirá por ella, exclusivamente, en la Oración Universal.
7. En la celebración de la Palabra ante los fieles los diáconos no deben decir las oraciones propias de la Plegaria Eucarística, ni siquiera en parte, porque es propia del sacerdote que preside la santa misa. (C.I.C. 907).
8. De acuerdo con el Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia del presbítero, al terminar la liturgia de la Palabra con la Oración Universal, evitando las ofrendas y el rito de lavarse las manos, se celebrará la liturgia de la Comunión que puede iniciarse con una oración de acción de gracias consistente en un himno, un salmo o una oración litánica de rodillas ante el copón y píxide con la Eucaristía ya puesto sobre el altar.
9. En seguida se reza el Padre Nuestro y, omitiéndose las oraciones "Líbranos de todos los males" y "Señor Jesucristo" se hace el rito de la paz si se cree oportuno. No hay canto del Cordero de Dios. Inmediatamente se procede al rito de la Comunión.
10. Evítese dar la bendición con el Santísimo a no ser que sea presidida por una adoración prolongada.
11. Los diáconos pueden y deben llevar la Eucaristía a los enfermos, pero de ninguna manera los unguirán, ni siquiera con aceite bendito, para evitar la simulación del sacramento de la Unción (C.I.C. 1379).
12. Por ningún motivo un diácono puede usar el confesionario y cuando los fieles acudan en busca de consejo debe aclarar que no es confesión, canalizándolos al confesor legítimo. Eviten hasta dar la bendición a los fieles después de la orientación para que no la confundan con la absolución.
13. Dado que los fieles relacionan el traje clerical con los ministros ordenados célibes, por razones pastorales en esta Arquidiócesis los diáconos casados no deben usar alzacuello para evitar confusiones.
14. Los diáconos permanentes deben celebrar su ministerio dentro de los límites de su parroquia y si por grave necesidad deben ejercerlo en otra, será con permiso de su párroco. No deben ejercer su ministerio en otras diócesis a no ser con permiso del ordinario.

15. En esta Arquidiócesis está prohibido que los ministros ordenados celebren bautismos, primeras comuniones, bodas, quince años y presentaciones en casas, en salones de fiesta, en jardines y en capillas de haciendas o ranchos. Las exequias se pueden celebrar en la casa o en la funeraria tanto el día de la muerte como en el día del entierro. Las celebraciones a los nueve días, al mes o al aniversario deben hacerse en el templo.
16. Es deseo de la Iglesia que el diácono ejerza primordialmente el ministerio de la caridad en la pastoral social y que su participación en la liturgia sea el alimento espiritual para su ministerio.
17. En orden a su formación permanente, el diácono deberá asistir a las reuniones organizadas por su vicaría, a los ejercicios espirituales para diáconos y sus esposas, a la asesoría con el sacerdote encargado de su generación y a los eventos organizados por la Comisión del Diaconado Permanente.

Que la observancia de estas normas nos ayude a evitar todo abuso que deteriore la imagen del diácono como ministro ordenado al servicio de la Iglesia, y a valorar la importancia del ministerio diaconal como parte del sacramento del Orden.

Su hermano y servidor que les bendice.



† Norberto Card. Rivera Carrera
Arzobispo Primado de México